CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA **UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI**, REPRESENTADA POR EL **DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EL **C. ISRAEL GAMBOA MONTES**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, , A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** declara que:

I.1 Es una **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el ***Dr. Rafael Medrano Guzmán***, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la ***Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich***, *Titular de la División de Ingeniería Biomédica* de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **designada para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.31. y 5.3.8. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **L.C. Noel Cruz Sánchez**, Jefe del Departamento de Abastecimiento de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, facultado como **Área Contratante** en el procedimiento del cual deriva el presente instrumento jurídico.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de

Israel Gamboa Montes Rep. Contrato Original

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0051

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

carácter Nacional número **LA-50-GYR-050GYR051-N-14-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29,30,33,33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción I, 37, 37 bis, 38,45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **"LAASSP"**

I.6 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la Cuenta Presupuestal número **42062508** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **0000002486-2024** de fecha **01 de febrero de 2024**, emitido con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium. **Anexo 1 (Uno)**

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana, lo que acredita con Acta de Nacimiento con número de Identificador Electrónico 09005002220230116875, expedida por el Registro Civil de la Ciudad de México.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y Número de Proveedor **0000104296**.

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en [redacted] que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. **De "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Testado de la presente hoja los datos personales consistentes en nombre; RFC; Nacionalidad, numero de credencial de elector, tarjeta de residente permanente o de Pasaporte; domicilio, número de móvil de personas física son fundamento en el artículo 113 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica, y 116 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública por considerarse **INFORMACION Confidencial**

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0051

La validación jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (Uno)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
Anexo 2 (Dos)	Propuesta Técnico-Económica.
Anexo 3 (Tres)	Anexo Técnico.
	Términos y Condiciones.
Anexo 4 (Cuatro)	Modelo de fianza.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$546,422.50 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **$87,427.60 (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N.)**, que hace un total de **$633,850.10 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 10/100 M.N.),** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total antes de Impuestos	Precio Total después de Impuestos
4	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a videobroncoscopios.	Servicios	4	$136,605.63	$546,422.50	$633,850.10

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de *MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA*, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4.6.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0051

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos progresivos en pesos mexicanos a **"EL PROVEEDOR"** al término de las actividades por servicio, a los 20 días. El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas.

Documentos que deben presentarse en ventanilla para pago:

- Representación impresa de comprobante fiscal por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la federación, en la que se indique:
  - Número de proveedor.
  - Número de contrato o número de orden de servicio;
  - Número de ID de pedido-recepción; y,
  - Número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso.
  - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

- En la representación impresa del CFDI debe de llevar la firma de autorización del administrador de contrato.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- Copia de la orden de servicio.

Facturación:

Los requisitos fiscales a partir del 01 de Abril del 2023 deberán ser los siguientes:

- El CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social:
- RFC: IMS421231I45
- Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: Personas morales con fines no lucrativas (clave 603).
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".
- Método de pago: PPD "Pago en parcialidades o diferido"
- Forma de pago: "Por definir"

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0051

La validación jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el **Anexo Técnico y los Términos y Condiciones** los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria y junta de aclaraciones, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como acta de fallo, y lo ofrecido en las propuestas técnica y económica.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en la UMAE Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el **Anexo 3 (Tres)** del presente instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del ***22 de marzo al 31 de diciembre de 2024***.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0051

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0051

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE

procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

El plazo para notificar a **"EL PROVEEDOR"** ante vicios ocultos o carencias en la calidad del servicio son 10 días hábiles. Ante la notificación de deficiencias en la calidad en el servicio y/o vicios ocultos el plazo para la realización del mantenimiento a plena satisfacción de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** será de máximo 24 horas, posteriores a la recepción de dicha notificación. En caso de que no se atienda se procederá a realizar la penalización correspondiente.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por los servicios realizados los cuales serán recibidos a entera satisfacción por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin embargo si se llegaran a encontrar vicios ocultos o defectos de fabricación en las refacciones instaladas en los equipos, se solicitará a **"EL PROVEEDOR"** el cambio de dichos elementos, durante la vigencia del contrato, las refacciones que sean sustituidas deberán contar con una garantía de 90 días naturales.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
f) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administradora del presente contrato a la **Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich**, Titular de la División de Ingeniería Biomédica de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en el inciso h) de los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto en el inciso h) de los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4.7, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0051

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, de conformidad con lo establecido en el inciso h) de los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)** por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el Sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del

servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0051

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4.1, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el numero

DF/UMAE10/2024/0051

La validación jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por duplicado, en la Ciudad de México, el día **05 de abril de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el otro en poder de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Rafael Medrano Guzmán. (Representante Legal)	Director General de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0051

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich. (Administradora de Contrato)	Titular de la División de Ingeniería Biomédica.	
Lic. Luisa Moreno Morales. (Testigo)	Directora Administrativa de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	
Lic. Sergio Salvador Valdés Trejo. (Área Asesora)	Titular de la División de Asuntos Jurídicos.	
L.C. Noel Cruz Sánchez. (Área Contratante)	Jefe del Departamento de Abastecimiento.	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	FIRMA
C. Israel Gamboa Montes. Persona Física con Actividad Empresarial.	

Las firmas que anteceden forman parte del contrato cerrado de prestación del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA**, celebrado entre el **"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"** a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI y la persona física **ISRAEL GAMBOA MONTES,** de fecha de publicación de convocatoria **16 de febrero de 2024** y fecha de fallo **22 de marzo de 2024,** por un importe total por la cantidad de **$546,422.50 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). De conformidad con los precios unitarios de la(s) partida(s) señalada(s) y que se relacionan en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. ----------

---

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002488 - 2024

Dependencia Solicitante:	U0009	UMAE 9 D.F. 3 Suroeste
	CCO	División de Conservación
	37B50002	H Oncología CMN Siglo XXI UMAE

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. CONSUL. ESPE.

Fecha Impresión: 01/02/2024 Fecha Validación: 01/02/2024

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 8,000,000.00	42062508	35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,798.2	47.9	4,248.9	1,469.7	0.0	435.2

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 8,000,000.00
OCHO MILLONES PESOS 00/100 MN

UC. LOISA MORENO MORALES
Autorizó
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

000318

CONTRATO 050GYR051N1424-055-00

ANEXO 2. PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA

Partida	Descripción del servicio	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Importe Total
4	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a videobroncoscopios.	Servicios	4	$ 136,605.63	$ 546,422.50
				Subtotal	$ 546,422.50
				I.V.A.	$ 87,427.60
				Total	$ 633,850.10

"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Cirugía"

Anexo Uno. Anexo Técnico

ANEXO 3

a) Descripción amplia y detallada de los bienes, incluyendo las cantidades por partida

Partida	Clave CUCoP+	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	35401-0003	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a máquinas de anestesia con monitor de signos vitales integrado	Servicio	69
2	35401-0003	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a mesas quirúrgicas	Servicio	45
3	35401-0003	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a lámparas quirúrgicas	Servicio	33
4	35401-0003	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a videobroncoscopios	Servicio	4
5	35401-0003	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de oftalmología	Servicio	18
6	35401-0003	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Colposcopios	Servicio	6
7	35401-0003	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Dermatomos, marca Integra Padgett, modelo S.	Servicio	10
8	35401-0003	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Torre de Cistoscopías marca Richard Wolf.	Servicio	2

Se detallan los equipos a considerar en los anexos:

- Anexo número 1

Partida 1. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a máquinas de anestesia con monitor de signos vitales integrado

- Anexo número 2

Partida 2. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a mesas quirúrgicas

- Anexo número 3

Partida 3. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a lámparas quirúrgicas

- Anexo número 4

Partida 4. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a videobroncoscopios

- Anexo número 5

Partida 5. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de oftalmología

- Anexo número 6

Partida 6. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Colposcopios

- Anexo número 7

Partida 7. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Dermatomos, marca Integra Padgett, modelo S.

- Anexo número 8

Partida 8. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Torre de Cistoscopías marca Richard Wolf.

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Cirugía"

Generalidades para los servicios de mantenimiento de las partidas

Se requiere que la duración por cada mantenimiento preventivo sea de 2 horas por equipo. Los precios unitarios incluyen todos los materiales, refacciones, transportación, capacitación y mano de obra especializada para garantizar la operación óptima de los equipos.

Se incluyen todos los mantenimientos correctivos necesarios para garantizar la perfecta operación de los equipos médicos, estos sin costo adicional para el Instituto.

Se requiere que la duración para el mantenimiento correctivo sea la necesaria para garantizar la operación de equipos ante cualquier falla.

El mantenimiento correctivo, debe incluir el suministro y colocación de todos los materiales y refacciones que sean necesarios para restablecer el habitual y correcto funcionamiento de los equipos. Estas refacciones incluyen las necesarias para la realización de: reparaciones menores de todos los equipos y reparaciones mayores de todos los equipos, incluyendo software, aplicativos y licencias ya instaladas, en caso de que aplique.

Las rutinas de mantenimientos preventivos serán realizadas con base a los manuales de servicio de cada equipo.

Refacciones. Todas las refacciones sustituidas durante la vigencia del contrato se entregaran a área que el administrador de contrato designe.

Asesoría. Cuantas veces sea necesaria vía telefónica y directa con los ingenieros de servicio.

Tiempo de respuesta. El tiempo de atención a reportes de mantenimiento correctivo será de 24 horas máximo, dicho tiempo aplicara cuando haya sido levantado el reporte para lo cual se deberá proporcionar número de reporte y nombre de la persona que atendió. Los mantenimientos serán ejecutados por personal capacitado.

Tiempo de respuesta. El tiempo de atención a reportes de mantenimiento correctivo será de 24 horas máximo, dicho tiempo aplicara cuando haya sido levantado el reporte para lo cual se deberá proporcionar número de reporte y nombre de la persona que atendió. Así mismo para la reparación del equipo se otorgarán 2 días hábiles, posteriores al diagnóstico, como máximo. Los mantenimientos serán ejecutados por personal capacitado.

Instrumentación y certificados. Para la ejecución de los trabajos será necesario que el prestador de servicio cuente con instrumentos de medición, calibración y pruebas para el correcto mantenimiento preventivo y correctivo.

Bitácora. La empresa deberá suministrar la bitácora de mantenimiento (*de tipo de obra, una original y dos copias por folio*) para el registro de las horas de inicio y término de la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, así como la identificación de la falla presentada y estatus final del equipo. La bitácora deberá contener en la portada la identificación de la empresa, los números telefónicos de atención técnica, se deberá anexar al principio de la misma el calendario de mantenimiento preventivo, el listado de los equipos contemplados en la partida correspondiente, así como la rutina de mantenimiento preventivo. El registro en bitácora deberá ser con letra de molde y legible, siguiendo el orden cronológico con el siguiente formato:

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Cirugía"

Fecha: Mantenimiento: (*Preventivo, Correctivo o Diagnóstico*)

Hora de Inicio: Hora de término: No. reporte (*En caso de que aplique*):

Equipo: Marca: Modelo: Número de Serie:

NNI: Servicio: Ubicación:

Descripción de las acciones realizadas durante el servicio:

Estado final de equipo: (*equipo en condiciones óptimas de operación, equipo no operativo en espera de refacciones, etc.*)

Nombre y firma del Personal técnico que realiza el Servicio

Nombre, firma y sello de Jefe de División de Ing. Biomédica

Orden de servicio. Para la realización de los servicios de mantenimiento Preventivo o Correctivo se deberá elaborar la orden de servicio, la cual debe identificar correctamente el equipos, los datos de inventario del mismo, las acciones realizadas, descritas a profundidad incluyendo si es preventivo o correctivo, y, en caso de ser mantenimiento preventivo, se anexará la rutina de mantenimiento realizada, así mismo deberá contener la fecha de realización del servicio, la firma del responsable de la compañía y conformidad del usuario, así como del jefe de la División de Ingeniería Biomédica. Todo con letra de molde y perfectamente legible. Adicionalmente el proveedor deberá anexar, como mínimo, 2 fotografías en cada una de las siguientes etapas: previo, durante y posteriores al mantenimiento (sea preventivo o correctivo).
El mantenimiento correctivo, debe incluir el suministro y colocación de todos los materiales y refacciones que sean necesarios para restablecer el habitual y correcto funcionamiento de los equipos. Estas refacciones incluyen las necesarias para la realización de: reparaciones menores de todos los equipos y reparaciones mayores de todos los equipos.
Todos los servicios correctivos y las refacciones sustituidas contarán con una garantía de 90 días naturales posteriores al término de dichos servicios.

Aceptación. Al momento de la prestación de servicio por parte de "el proveedor", la **División de Ingeniería Biomédica**, verificará que "el proveedor" cumpla con las condiciones requeridas en el requerimiento y anexo técnico, la cual se comprobará con la verificación de los servicios respectiva.
Ante cada servicio de mantenimiento preventivo o correctivo el proveedor deberá generar una orden de servicio y la respectiva nota en bitácora para documentar dicho servicio con los datos mínimos tales como número de contrato, nombre completo del técnico asignado a realizar servicio, el número de mantenimiento, se deberá señalar textualmente, si es el caso, que el equipo queda operativamente apto, el kit de mantenimiento y cada uno de las refacciones utilizadas y seis fotografías (dos antes, durante y después del mantenimiento). Se incluye además el registro en bitácora que deberá especificar de las horas de inicio y termino durante la ejecución del servicio, así como la identificación de la falla presentada, y estatus final del equipo.

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Cirugía"

Partida 1. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a máquinas de anestesia con monitor de signos vitales integrado

Rutina de mantenimiento a máquinas de anestesia marca Datex Ohmeda modelo Aespire 7100 con monitor modelo AS/5 modular, máquinas de anestesia marca: Drager, modelos: Primus, Fabius GS Premium, Fabius Plus y máquinas de anestesia marca GE, modelo CS2 con monitor modelo Carescape B650.

- Revisar que el equipo no muestre golpes así como indicios de líquido derramado.
- retirar las cubiertas posteriores y verificar el estado de la tubería interior del sistema neumático.
- verificar que las mangueras de suministro de gases se encuentren en buen estado.
- revise las conexiones del sistema de desecho
- revisar el estado físico del teclado de membrana del ventilador.
- revisar el estado físico del cable de línea y clavija.
- revisar el buen estado del circuito de paciente
- revisar el buen estado y funcionamiento de las perillas de los flujómetros.
- revisar el buen estado y funcionamiento de la perilla cohwell del ventilador.
- verificar el funcionamiento del sistema hipóxico.
- verificar el buen estado de los cajones.
- verificar el buen estado de las ruedas y realizar limpieza de las mismas.
- verificar el funcionamiento del freno del equipo.
- revisar el buen estado del fuelle y acrílico.
- revisar el buen estado del circulo absorbedor
- desarmado del equipo y módulos del equipo, limpieza general interna y externa, revisión de contactos en tarjetas electrónicas y conectores,
- Prueba de seguridad eléctrica conforme a manual del fabricante

Revisión funcional

- Entradas de suministro de gas
- Válvulas de no retorno y fugas a alta presión
- Conexiones cruzadas
- Alarma de Oxígeno
- Botón y operación de Flush de Oxígeno
- Sistema de evacuación

Electrónica del ventilador

- Revisión del funcionamiento de la batería.
- Revisión del funcionamiento del display.
- Revisión del funcionamiento del teclado del ventilador.

Banco de flujómetros

- Revisión de indicadores y controles de flujo.
- Revisión de mediciones de flujo.
- Prueba de fugas en el gas fresco
- Revisión de válvula de seguridad de la salida de gas fresco

CONVOCATORIA

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

- Prueba de control de agente anestésico
- Ajuste de mezcla hipóxica (cuando aplique)
- Ajuste de válvula APL

Ventilador

- Pruebas de funcionamiento
- Realización de test de funcionamiento
- Calibraciones del ventilador

Realizar limpieza interna y externa de los componentes, incluyendo tarjetas electrónicas de cada máquina.

En lo referente a los monitores integrados se realizará:

- Revisar el estado en el que se encuentra el teclado de membrana de cada uno de los módulos, así como él de la pantalla del monitor
- Revisar el estado en el que se encuentra los cables: alimentación, vídeo, teclado, interface del módulo de gases.
- Sustituir los filtros de polvo del panel trasero del monitor.
- Revisar módulo de TNM (en caso de aplicar)
- Revisar el buen estado de los cables de ECG, SPO2, presiones invasivas,
- Presiones no invasivas (NIBP), sensor de temperatura y TNM.
- Revisar el buen estado de la línea de muestreo, línea doble lumen, trampa de agua (d-fend) y d-lite.
- Encender el equipo y verificar que el ventilador posterior del módulo de gases y frame se encuentren funcionando.
- Verifique que no exista distorsión en la pantalla (ajustar si es necesario).
- Conexiones apropiadas del sistema de muestreo en el módulo de gases.
- Verificar que el sistema de muestreo interno no presente en el módulo de gases
- Verificar la hora y fecha en el módulo de configuración.
- Desarmado del equipo y módulos del equipo, limpieza general interna y externa, revisión de contactos en tarjetas electrónicas y conectores,
- Revisar funciones de EGC
- Revisar funcionamiento de la pulso oximetría
- Revisar funcionamiento de la temperatura
- Revisar el funcionamiento del módulo de relajación.
- Calibración de modulo presiones invasivas.
- Calibración de módulo de NIBP (TA)
- Calibración de temperatura.
- Ajuste de hora y fecha.

Módulos de gases.

Antes de proceder a esta verificación, deberá confirmarse que el monitor esté encendido por más de 10 minutos y realizar las siguientes pruebas.

- Prueba de oclusión.

COPIA CONVOCATORIA

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

- Prueba de fuga del sistema de muestreo.
- Prueba de separación de agua.
- Prueba de fuerza del tubo especial.
- Prueba de flujo de entrada.
- Prueba de flujo lateral.
- Prueba de flujo de salida.
- Prueba de flujo de entrada de la cámara de oxígeno.
- Prueba de flujo de referencia de la cámara de oxígeno.
- verificar el tiempo de respuesta del gas.
- Prueba de tasa del flujo.
- Pruebas del módulo de gases
- Trampa de agua. En su caso reparar el sistema de sujeción del mismo.
- Válvulas de presión y de zero.
- Espirometría.
- Calibración de módulo de gases (CO2, N2O, AA)
- Calibración de espirometría

Rutina para los monitores de signos vitales marca Dräger, modelo Infinity delta, Infinity Vista XL (integrado a la máquina de anestesia avanzada marca Dräger modelo Fabius plus, Fabius GS Premium y Primus).

- Revisar que el equipo no muestre golpes, así como indicios de líquidos derramados.
- Revisar el estado en el que se encuentra la pantalla del monitor
- Revisar el estado en el que se encuentra los cables: alimentación, vídeo, teclado, interface del módulo de gases.
- Sustituir los filtros de polvo del panel trasero del monitor.
- Revisar el buen estado de los cables de ECG, spo2, presiones invasivas, presiones no invasivas (NIBP), sensor de temperatura
- Verificar que no exista distorsión en la pantalla (ajustar si es necesario).
- Verificar la hora y fecha correcta.
- Desarmado del equipo y módulos del equipo,
- Limpieza externa de equipo.
- Desarmado del equipo, limpieza general interna, revisión de contactos en tarjetas electrónicas y conectores, revisión del sistema neumático.
- Revisión y medición de baterías y cargador.
- Pruebas de simulación de datos y curvas, activación de alarmas.
- Pruebas de seguridad eléctrica.

Analizador de gases:

- Sistema de medidor de gases, revisión y limpieza de ductos de presión, filtros, electroválvulas.
- Montaje y ajuste de conectores electrónicos y eléctricos
- Prueba de medición de gases anestésicos
- Pruebas de ventilación, activación de alarmas

CONVOCATORIA

Av. Cuauhtemoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx

- Sustitución de filtros y válvulas

Pruebas de seguridad eléctrica para todas las máquinas de anestesia con su monitor integrado.

- Realizar el test de seguridad eléctrica, verificando voltajes de línea, resistencia del cable de tierra, resistencia de aislamiento, corriente del dispositivo y pruebas de corrientes de fuga sobre las partes aplicables al paciente e impedancias.

En el primer mantenimiento se instalará lo siguiente:

- Para cada máquina de anestesia marca Drager modelo Primus, cambio de sensor de flujo cat. 8403735.
- Para cada máquina de anestesia marca Drager. modelo Fabius una celda de oxígeno (cat. 6850645), sensor de flujo cat. 8403735.
- Para cada máquina de anestesia GE y Datex Ohmeda, kit de mantenimiento anual y 2 sensores de flujo por equipo.
- Batería de respaldo para cada equipo.

Para cada uno de los monitores de signos vitales modelos as/5, infinity y Carescape B650, en el primer servicio de mantenimiento se deberá considerar el suministro de los siguientes elementos:

- 1 juego de cables de ECG
- 1 cable con sensor para SPO2
- 1 brazalete para adulto y manguera de conexión con la compatibilidad de acuerdo a modelo
- 1 cable para presión invasiva (para monitores Carescape con conector tipo Edwards)
- 1 Cable de TNM (para monitores Carescape B650),
- 1 Cable de temperatura transesofágico.
- Aunado a lo anterior para cada uno de los monitores modelos Infinity se proporcionara 1 cable multimed y 1 cable con sensor de temperatura.

Rutina para máquina de anestesia para sala de Resonancia Magnética, marca Space Labs Healthcare, modelo genius NS: GENI – 000069

- Revisión general del equipo, teclas, pantalla, leds, perillas, botones, carcasa.
- Desarmado del equipo, limpieza general interna, revisión de contactos en tarjetas electrónicas y conectores, revisión del sistema neumático.
- Verificación del sistema respiratorio, membranas, filtros, válvulas, mangueras, fluxómetros,
- Prueba de fugas en el sistema neumático.
- Verificación de alarmas.
- Verificación de operación de circuito electrónico, fuelle, fluxómetros
- Pruebas de funcionamiento de modos ventilatorios.
- Comprobación de la medición de flujo y presión.
- Pruebas de hermeticidad en alta y baja presión.
- Verificación del distribuidor de gases.
- Calibración de flujo de oxígeno.
- Limpieza externa de equipo

Rutina de mantenimiento de monitor de signos vitales para sala de RM marca medrar veris modelo 8600 número de serie 045816

- Revisión de condiciones externas (cables, conexiones, estado físico).

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

- desarmado del equipo, limpieza general interna, revisión de contactos en tarjetas electrónicas y conectores.
- Revisión de contactos en tarjetas electrónicas y conectores

ECG.

- Conecte el equipo simulador a los latiguillos de ECG y programe el simulador con arritmia sinusal con una frecuencia de 100bpm con una amplitud de 1 mv.
- La tolerancia máxima de error es de 120+/-2 bpm, en caso de falla calibrar.
- Programación de las contracciones ventriculares prematuras (extrasístoles ventriculares).
- Programación de los filtros según el área operativa.

SPO2

- Revisión de sensor
- Ajuste y verificación de spo2 95, 100 y 60% con equipo de medición debidamente certificado, en caso de error de +/- 3 calibrar el modulo.
- Verificación de la barra logarítmica del pulso.
- Verificación del cambio automático a la medición de pulso cuando se pierde la medición del ECG.

PANI

- Verificación del sistema neumático
- Calibración de parámetro con manómetro

Capnografía

- Prueba de fugas neumáticas
- Apague y encienda el monitor. Después de la monitorización, conecte un medidor de vacío a la trampa de agua.
- Prueba de oclusión
- Con el indicador de vacío aún conectado, aparece un mensaje en la pantalla y la velocidad más alta para despejar la oclusión.
- Verificación de flujo de escape
- verifique que el flujo de escape esté fluctuando ap100 ml / min - 200ml / min. censado de temperatura
- Verificación de la integridad del termistor.
- Calibración del módulo de temperatura si la medición con el patrón de prueba es de +/- 0.2°C.
- Pantalla de despliegue de parámetros
- Revisión de la integridad de la pantalla de cristal líquido.
- Limpieza interna y externa.
- Verificación del panel de control.
- Sistema de alarmas visibles y audibles
- Verificación del altavoz del sistema de alarmas.
- Verificación del sistema luminoso de las alarmas visuales.
- Verificación del funcionamiento de la amplitud sonora.
- Comprobación de errores y corrección de estos.

CONVOCATORIA

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

- Fuente de alimentación
- Revisión de la fuente de poder, cargador de baterías y cambio de la batería en el primer mantenimiento preventivo.
- Limpieza interna del fan del sistema de enfriamiento

Se deberá contemplar la verificación de funcionamiento del vaporizador integrado a la máquina de anestesia, así como su calibración en caso de no ser congruente con los valores registrados por la máquina.

En el primer servicio de mantenimiento se deberá considerar el suministro de los siguientes elementos:

- 1 juego de cables de ECG
- 1 cable con sensor para SPO2
- 1 brazalete para adulto y manguera de conexión

En cada servicio se deberán sustituir las baterías que el monitor y la máquina requieran para funcionar.

Herramienta e instrumentos de medición necesarias para la realización de los mantenimientos de presente partida.

- 1 Equipo analizador de agentes anestésicos y concentración de gases.
- 1 medidor de flujo de 0 a 15 litros por minuto
- 1 simulador de ECG, SPO2, manómetro de calibración para PANI
- 1 multímetro
- 1 equipo de seguridad eléctrica
- 1 maleta con herramienta

Partida 2. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a mesas quirúrgicas

A continuación se describen las acciones a realizar que conforman las rutinas de mantenimiento a los equipos correspondientes a la partida 2.

Se considerar el desarmado en cada uno de sus componentes para realizar la limpieza general, lubricación y reajuste de mecanismos de diferentes posiciones de las pierneras, lubricación y/o reposición de pistones, cambio de tornillería necesaria, ajuste de frenos, revisión del sistema electrónico y electro válvulas en el caso de requerirse, lubricación de engranes y pintura en su caso, armar nuevamente la mesa. Verificación del funcionamiento y condiciones generales de la botonera y membranas del control manual y telescopico. Hacer pruebas de funcionamiento y entrega.

Revisar los indicadores de carga de la mesa quirúrgica.

Sustitución de baterías principales y de respaldo.

Verificación y ajuste del freno de piso y ruedas

Revisar y limpiar las ruedas, mecanismos de rodamiento, si alguna de ellas se encuentra en mal estado, reemplazarla

Lubricar los soportes de las ruedas, verificar el correcto funcionamiento del freno de piso, presionando el pedal hasta el fondo y soltándolo lentamente, éste deberá mantener la mesa firme contra el piso.

CONVOCATORIA

Elevación y posiciones de la mesa.
Verificar cada uno de los movimientos de las mesas actuando los botones del control y de la base telescópica (reparar sistema en caso de mal funcionamiento), verificando que la mesa alcance su altura máxima y observe que no descienda la mesa y conserve su altura mientras se aplica peso sobre ella, de igual manera para bajar verifique que el descenso sea suave hasta el punto más bajo de la mesa.
Verificar que con los controles sea posible colocar la mesa en cualquier posición y articulación con que cuente la mesa, estas deben moverse suave y silenciosamente sin atorarse. Verificar que la plancha de la mesa se pueda colocar suavemente en todas las posiciones.
Revisión de los controles remotos para la operación de la mesa, la operación de los mismos, los cables, conectores, puertos y, en su caso, los indicadores de batería (en su caso). Reacondicionamiento del control en caso de requerirlo.
Lubricación general
Sección de cabecera, pierneras y porta pierneras y ensamble de manivelas, mecanismos de posicionamiento de mesa, controles de pedal (en su caso).
Verificar conjuntamente con el usuario, el correcto funcionamiento de la mesa, con los sujetadores de las pierneras y braceras (clamps).
Realizar el test de seguridad eléctrica, verificando voltajes de línea, resistencia del cable de tierra, resistencia de aislamiento, corriente del dispositivo y pruebas de corrientes de fuga sobre las partes aplicables al paciente e impedancias.
En lo referente al primer mantenimiento Preventivo, para la recepción final de las mesas se deberán suministrar los accesorios correspondientes a las mesas modelos c-200, t-10 y t-20, conformados por un juego de sujetadores por mesa (clamps) así mismo se deberán sustituir los colchones (debidamente adheridos a la mesa mediante velcro de alta resistencia) y, en caso de requerirse, se suministrarán las braceras y pierneras, éstos accesorios deberán contar con una garantía con la misma vigencia que la duración del contrato por defectos de fabricación, mal funcionamiento, incompatibilidad o desgaste prematuro.

Herramienta e instrumentos de medición necesarias para la realización de los mantenimientos de presente partida.

- 1 Equipos de seguridad eléctrica
- 1 Multímetro digital
- 1 Maleta de herramienta para electrónica y mecánica.

Partida 3. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a lámparas quirúrgicas
A continuación se describen las acciones a realizar que conforman las rutinas de mantenimiento a los equipos correspondientes a la partida 3.

Revisión general, desarmado, armado, limpieza exterior, lubricación, ajustes y calibraciones, cambio de carbones, un fusible con su porta fusible por parábola en cada servicio, revisión de sistema electrónico, control, eléctrico, mecánico, detección y corrección de fallas en los mismos, ajuste de brazos y parábola, revisión y en su caso cambio de troles, pantallas acrílicas, botoneras y canaletas (debiendo ser incluidas en el mantenimiento preventivo). Revisión de fusibles, LEDs, cableado,

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

interruptores, control de intensidad, tarjetas electrónicas, transformador. Verificar que el sistema de lentes de refracción de luz se encuentre en óptimas condiciones.
Revisión, ajuste y lubricación del sistema de articulación para posicionamiento de parábola. Los movimientos y giros deben ser suaves, libres de obstáculos y silenciosos, cuando coloque la parábola en la posición deseada, esta debe permanecer en el sitio, ajustar si es necesario ajuste y lubricación de riel y articulaciones limpieza general del reflector y focos verificación final verifique conjuntamente con el usuario, el correcto funcionamiento de la lámpara, incluyendo las botoneras de los controles para la operación de las mismas.

En lo referente al primer mantenimiento Preventivo, para la recepción final de las lámparas quirúrgicas se deberá constatar con el área usuaria y el área de biomédica, la colocación de las tapas de la totalidad de los brazos satelitales, así como los manerales para sujetar, controlar y mover las lámparas. Adicionalmente deberán contar con una garantía con la misma vigencia que la duración del contrato por defectos de fabricación, mal funcionamiento, incompatibilidad o desgaste prematuro.

Herramienta e instrumentos de medición necesarias para la realización de los mantenimientos de presente partida.

- 1 Multímetro digital
- 1 Luxómetro
- 1 Maleta de herramienta electrónica y mecánica

Partida 4. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a videobroncoscopios
A continuación se describen las acciones a realizar que conforman las rutinas de mantenimiento a los equipos correspondientes a la partida 4:
Rutina del mantenimiento preventivo Videobroncoscopio marca Fujinon, modelo EB-270T, serie 1B048A006, contempla la verificación, limpieza, y, en su caso el cambio de los siguientes componentes:

- Tubo de inserción.
- Tubo universal
- Canal de trabajo.
- Guía de iluminación de fibra óptica.
- Sistema de angulación (bending).
- Goma para cubrir la sección flexible (rubber)
- Ventanas distales.
- Punta distal.
- CCD (micro cámara)

Para el buen funcionamiento del equipo video procesador marca Fujinon, modelo EPX-2200, serie 1V338B098, el cambio de:

- Foco de xenón

Rutina del mantenimiento preventivo videobroncoscopio marca Pentax; modelo EB-1970K; No. serie: G110101, contempla la verificación, limpieza, y, en su caso el cambio de los siguientes componentes:

- Tubo de inserción.

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

- Tubo universal
- Canal de trabajo.
- Sistema de angulación (bending).
- Goma para cubrir la sección flexible (rubber)
- Ventanas distales.
- Mascarilla distal.
- Perilla de control de mandos
- Tarjeta de video

Para el buen funcionamiento del equipo video procesador marca Pentax; modelo: epk-i7010; no. serie: UA010049, el cambio de:

- Foco de xenón

Herramienta e instrumentos de medición necesarias para la realización de los mantenimientos de presente partida.

- 1 Multímetro digital
- 1 Luxómetro
- 1 Maleta de herramienta electrónica y mecánica

Partida 5. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de oftalmología

A continuación se describen las acciones a realizar que conforman las rutinas de mantenimiento a los equipos correspondientes a la partida 5

Lámparas de Hendidura

Revisión general del sistema eléctrico, limpieza y lubricación de acoplamientos, limpieza de fuente de iluminación, cambio de base para lámpara, revisión de trayectoria óptica, colimación del tubo binocular y limpieza interna óptica, refacciones a considerar:

- Acoplamiento p/ cámara
- Lámpara
- Base para lámpara
- Objetivo f200
- Concha ocular

Rutina de mantenimiento para cámara de fondo de ojo marca Carl Ziess mod. FF4501, revisión de limpieza de fuente de unidad de flash, revisión y limpieza del CPU y de software visupac, revisión, limpieza de filtro interno de la cámara, revisión y limpieza de ocular y lentes de cámara, verificación de disco duro y limpieza, cambio de filtros y lámpara de halógeno, revisión y limpieza de trayectoria óptica y limpieza general del equipo.

Refacciones a considerar:

- Flash lamp
- Lámpara de halógeno
- Filter wheel

Rutina de mantenimiento para microscopio quirúrgico modelo visu 150 y visu 200

CONVOCATORIA

"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Cirugía"

Revisión y limpieza de fuente de iluminación, revisión del sistema eléctrico, revisión de trayectoria óptica, revisión de óptica interna, ajustes del sistema óptico, revisión y calibración del sistema de iluminación de 6 grados, cambio de bases para lámpara y lámparas de 12 v 100 w, limpieza y lubricación de acoplamiento, limpieza interna de cambiador de alimentos, ajustes y colimación de tubos binoculares.

Refacciones a considerar:

- Conductor de fibra óptica 2mts.
- Tapa de sistema de iluminación
- Cortinilla sistema de iluminación de 6 grados
- objetivo f200
- Ocular 10x
- Concha ocular
- Ventilador caja de lámparas
- Base para lámpara
- Caja de lámparas completa
- Ventilador p/ fuente de poder
- Tarjeta de iluminación
- Cubierta de brazo tapa derecha
- Cubierta de brazo tapa izquierda

Rutina de mantenimiento para unidades de refracción:

Revisión y limpieza general, ajuste y calibración de voltajes, ajustes mecánicos de brazo móvil, estativo y mesa de trabajo, revisar el funcionamiento con ajustes mecánicos de sillón, interruptores, revisar funcionamiento y pruebas.

Refacciones a considerar:

- Interruptor principal
- Interruptores push boton
- Lámpara externa
- Microswitch
- Articulación de brazo móvil
- Base de portalámparas

Rutina de mantenimiento para oftalmoscopio marca Welch Allyn modelo 1406868

Revisión y limpieza de trayectoria óptica, ajuste y calibración de la distancia interpupilar, revisar cable de alimentación de línea y foco de iluminación, ajuste y calibración de voltajes, revisión de cincho y cables de alimentación y conectores. Limpieza general de óptica y pruebas de funcionamiento.

Refacciones a considerar:

- Transformador de 6 volts 20 watts
- Socket para foco de 6 volts 20 watts
- Interruptor principal
- Espejo de superficie primaria

CONVOCATORIA

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

- Cable de línea

Rutina de mantenimiento para proyectores de optotipos.

Revisión y limpieza de trayectoria óptica, revisión y limpieza de optotipos y filtros de colores, ajustes mecánicos y calibración, ajuste y centrado del haz de luz, revisión de control manual y calibración, revisión de sistema eléctrico, pruebas de funcionamiento.

Refacciones a considerar

- Cable de línea
- Interruptor principal
- Foco de halógeno 12v a 50 w
- optotipos y letrados

Rutina de mantenimiento a tonómetro de aplanación.

Revisión y calibración con ajustes mecánicos internos, limpieza y lubricación interna de baleros, contrapeso centrado de barra de contacto. Limpieza general, revisión de funcionamiento y pruebas.

- Refacciones a considerar
- Barra de contacto
- Resortes internos
- Contrapeso
- Juego de baleros

Rutina de mantenimiento para Unidad de Ultrasonografía Oftalmológica.

Realizar la limpieza interna y externa del equipo, utiliza un paño suave y limpio para limpiar la carcasa del equipo, pantalla, sondas para la eliminación el polvo y las huellas dactilares.

Comprobación visual, Inspección visual del equipo en busca de signos de daños, cables sueltos o conexiones defectuosas.

Verificación del suministro de energía.

Verifica la calibración del equipo según las recomendaciones del fabricante. Verificación de la imagen: Realiza pruebas de imagen en un ojo artificial o en un paciente si es necesario para asegurarte de que la calidad de la imagen sea óptima.

Verificación del software, confirmar la actualización a la última versión proporcionada por el fabricante.

Reemplazo de piezas desgastadas: Si se identifican piezas desgastadas o dañadas durante el mantenimiento, reemplázalas de inmediato.

Verificación de la documentación: Asegúrate de que toda la documentación del equipo, incluyendo manuales de usuario y registros de mantenimiento, esté actualizada y sea accesible para el personal.

Realizar verificación de funcionamiento posterior al mantenimiento del ultrasonido oftalmológico funcione de manera confiable y proporcione imágenes precisas en conjunto con el usuario.

Herramienta e instrumentos de medición necesarias para la realización de los mantenimientos de presente partida.

1 Luxómetro
1 Multímetro
1 maleta de herramienta para electrónica y mecánica.

CONVOCATORIA

Partida 6. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Colposcopios
A continuación se describen las acciones a realizar que conforman las rutinas de mantenimiento a los equipos correspondientes a la partida 6:
Para los Colposcopios se deberá considerar la revisión y limpieza de fuente de iluminación, revisión del sistema eléctrico, revisión de trayectoria óptica, limpieza de óptica interna, ajustes de sistema óptico, revisión y calibración del sistema de iluminación de 6 grados, cambio de lámparas de acurdo a cada modelo, limpieza y lubricación de acoplamiento, limpieza interna de cambiador de aumentos, ajuste y colimación de tubos binoculares.
Refacciones a considerar:

- Lámpara de iluminación de acuerdo a modelo.
- Concha ocular.
- Ventilador para cajas de lámparas.
- Bases para lámparas.
- Ventilador para fuente de poder.
- Protectores de goma de los oculares.

Herramienta e instrumentos de medición necesarias para la realización de los mantenimientos de presente partida.
1 Luxómetro
1 maleta de herramienta para electrónica y mecánica.

Partida 7. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Dermatomos, marca Integra Padgett, modelo S.
A continuación se describen las acciones a realizar que conforman las rutinas de mantenimiento a los equipos correspondientes a la partida 7:

La reparación del panel de contrato y la sustitución del cableado, conforman el primer mantenimiento correctivo, sin embargo la vigencia del contrato ampara la realización de todos los correctivos que así lo requieran los equipos contemplados en ambas partidas sin costo adicional para el Instituto.
La rutina de mantenimiento preventivo consiste en la revisión física, inspección y limpieza de:

- Cabezal con pieza de mano
- Cable de conexión a la fuente de voltaje
- Fuente de voltaje, se deberá realizar limpieza interna de tarjetas electrónicas.
- Aditamentos sujetadores de 2, 3 y 4 pulgadas

Verificación funcional del Equipo:

- Verificar los controles básicos del sistema del Dermatomo en los distintos modos de operación con el sujetador de 2".
- Verificar los controles básicos del sistema del Dermatomo en los distintos modos de operación con el sujetador de 3".
- Verificar los controles básicos del sistema del Dermatomo en los distintos modos de operación con el sujetador de 4".
- En caso de requerir ajuste y/o calibración, se realizará con instrumento de medición de alta precisión.

CONVOCATORIA

- En caso de requerirlo aplicar lubricante a las partes mecánicas.
- Voltaje de operación de la fuente de poder.

Realización de pruebas de seguridad eléctrica y verificación de valores de:

- Voltaje de alimentación.
- Corriente de Alimentación
- Resistencia a tierra.

Verificación final. Se realizará demostración al usuario de los distintos modos de operación del dermatomo

Herramienta mínima necesaria para realizar los mantenimientos:
1 equipo para realizar pruebas de seguridad eléctrica, (con certificado de calibración vigente).
1 multímetro, (con certificado de calibración vigente).
1 maleta de herramienta para electrónica.
Kit de limpieza para equipos electrónicos y mecánicos.
Nota: No omitir acciones de mantenimiento consideradas en el manual de mantenimiento del fabricante.

Consumibles. Se deberán considerar el suministro de 30 cuchillas para cada equipo.

Partida 8. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Torre de Cistoscopías marca Richard Wolf.

A continuación se describen las acciones a realizar que conforman las rutinas de mantenimiento al equipo correspondiente a la partida 8:

Inspección visual para identificar cualquier daño, desgaste, o signos de corrosión en la torre, los cables y los componentes externos.
Realizar una prueba de funcionamiento para verificar que todos los componentes, como la fuente de luz, el monitor y los controles, estén funcionando adecuadamente.
Aplicación de lubricante a las partes móviles de la torre para garantizar un funcionamiento suave.
Realizar la calibración de la torre de endoscopia según las especificaciones del fabricante para mantener la precisión y la calidad de imagen, realizar los filtros de aire.
Verificación del soporte del monitor, configuraciones, puertos de entrada de video, fuente de alimentación, cableado de imagen.

Limpieza interna y externa: Realizar el desmontaje de cada módulo de la torre, desarmado y limpieza interna de los componentes electrónicos con agentes de limpieza para tarjetas y aire comprimido de la fuente de luz, procesador de video, quemador de DVD. Así mismo se realizará la limpieza de la superficie de la torre de endoscopía, fuente de luz, pantalla de monitoreo, procesador y quemador de DVD con un paño suave y limpio impregnado en una solución desinfectante recomendada por el fabricante. Asegúrese de que no queden residuos de productos químicos en la superficie.
Realizar la limpieza de las aberturas de ventilación para prevenir la acumulación de polvo y asegurarse de que la torre se mantenga una temperatura que permita la operación adecuada del equipo.
Se realizará la verificación del funcionamiento de multicontactos y extensiones, soporte para endoscopios, entrepaños, verificación del soporte del monitor, verificación del sistema de rodamientos (llantas).

Armado de la torre con la totalidad de los componentes, organización de los cables de línea y de comunicación entre módulos. Realizar las pruebas de operación incluyendo el quemador de discos y verificar con el usuario el éxito de las mismas.

Accesorios. Durante el primer mantenimiento se deberá suministrar un lente Logic 4K Zoom 13 – 29 mm, con número de parte B5261504 y Foco de Xenón de acuerdo al modelo de la fuente de luz.

Herramienta mínima necesaria para realizar los mantenimientos:
1 equipo para realizar pruebas de seguridad eléctrica, (con certificado de calibración vigente).
1 multímetro, (con certificado de calibración vigente).
1 maleta de herramienta para electrónica.
Kit de limpieza para equipos electrónicos y mecánicos.
Nota: No omitir acciones de mantenimiento consideradas en el manual de mantenimiento del fabricante.

b) Realización de pruebas o presentación de muestras
No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) Modificación de las especificaciones técnicas de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI
Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

d) Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica
Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los servicios
Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

I. Copia del certificado de calibración de los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio, que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.
II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.
III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx
2024 Felipe Carrillo PUERTO

servicios ofertados y los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio cumplen con lo solicitado los anexos, así como señalar los datos relevantes de la empresa que calibra los equipos fuera del país y que no cuentan con acreditación EMA, en caso que así fuera, suscrito por el representante legal de la empresa.

Anexo Dos. Términos y Condiciones

a) Vigencia:
A partir de la fecha de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2024.

b) Plazo y lugar de entrega del bien:
1) Vigencia del contrato: A partir de la fecha de la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024.
2) Vigencia del mantenimiento preventivo: En lo referente a las partidas 1, 2 y 3 se requiere que el primer mantenimiento se realice durante los primeros 30 días naturales posteriores al fallo, el segundo durante el mes de Junio y el tercero durante el mes Septiembre de 2024.
Para el resto de las partidas, el primer servicio de mantenimiento preventivo se realizará durante el mes de abril, el segundo servicio durante el mes de Octubre de 2024. Para la partida 8. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Torre de Cistoscopías marca Richard Wolf, durante el primer mantenimiento programado, se debe considerar la sustitución del lente Logic 4K Zoom 13 – 29 mm, con número de parte B5261504.
3) Vigencia del mantenimiento correctivo: A partir de la fecha de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2024.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.
De acuerdo con lo establecido en la fracción I del artículo 36 Bis de la Ley, el criterio que se utilizará como método para evaluar las propuestas, será el mecanismo de puntos y porcentajes; por lo que, para ser sujeto de evaluación bajo el criterio de puntos y porcentajes,

EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES

El Instituto evaluará cualquier incremento en rangos o características que mejoren la calidad del servicio, así como su entrega y distribución objeto de la presente Licitación, como que presente mejores especificaciones a las solicitadas, aplicando para ello el Mecanismo de Evaluación de Puntos y Porcentaje, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del Mecanismo de Puntos o Porcentajes en los Procedimientos de Contratación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

La no entrega de los documentos señalados o no cumpla con los requisitos solicitados en cualesquiera de los subrubros, será equivalente a cero puntos, y para el caso del requisito indispensable es causal de descalificación.

Para la adquisición de los servicios, la convocante asigna la puntuación o unidades porcentuales, de conformidad con lo siguiente:

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

- Ponderación
  La ponderación de cada uno de los rubros de la propuesta técnica; corresponderán a un total de 60 (sesenta) puntos o del 60% (sesenta por ciento) unidades porcentuales. Para ser considerada solvente dicha propuesta y no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 puntos máximos que se pueden obtener, para lo cual se considerarán los conceptos que a continuación se indican:

- Propuesta Técnica
  La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación.

Rubro: i. Capacidad del licitante		**Puntos a otorgar: 22 puntos**
Subrubros		**Descripción**
a) Capacidad de los recursos humanos: *8 puntos*	• **Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio: *3 puntos.*** Puntos a otorgar: Un equipo de trabajo: 1 puntos De dos equipos a más: 3 puntos	El licitante deberá considerar la integración del personal para la prestación del servicio conforme a lo siguiente: Un equipo de trabajo deberá de constar cuando menos de un Técnico Especialista (con licenciatura como mínimo, anexar copia del título profesional y/o cédula) y un ayudante (con carrera técnica como mínimo anexar copia del título profesional y/o cédula). (Relación del personal – técnico administrativo y de servicios).
	• **Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimiento académicos o profesionales: *6 puntos*** Puntos a otorgar: Por los conocimientos acreditados: 6 puntos.	El licitante deberá considerar las documentales necesarias que acrediten los conocimientos académicos o profesionales, mediante diplomas, certificados, constancias y reconocimientos que demuestren las habilidades del licitante. Se deberán enlistar las documentales y posterior a ello su correspondiente escaneo respetando el orden del listado.
	• **Dominio de herramientas relacionadas con el servicio: *2 puntos***	Curriculum vitae del personal técnico administrativo, responsable para este tipo de servicios.

Av. Cuauhtemoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de Mexico
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Cirugía"

b) Capacidad de equipamiento: *9 puntos* Puntos a otorgar: Relación de equipo: 4 puntos Certificados vigentes: 5 puntos.	Los licitantes deberán acreditar que cuentan con el equipo, herramientas e infraestructura necesaria para presentar el servicio, conforme a lo solicitado en el anexo técnico de la convocatoria. La valoración del subrubro será mediante: 1) Relación de equipo, herramienta e infraestructura destinada a la prestación del servicio. 2) Certificados vigentes (Se deberán enlistar las documentales y posterior a ello su correspondiente escaneo respetando el orden del listado.)
c) Empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad: *1 punto*	Personas físicas o morales que cuenten con trabajadores con discapacidad, lo que se acreditará en términos del segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP. En caso de que el licitante no cumpla con este requisito no será motivo para descalificarlo, sin embargo no obtendrá puntuación.
d) Participación de MiPyME: *1 punto.*	En caso de que se acredite que el licitante es MiPyME, que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.
Rubro: ii. Experiencia y especialidad del licitante	**Puntos a otorgar: 18 puntos**
Subrubros	**Descripción**
a) Experiencia: *9 puntos* De 0 a 6 meses: 5 puntos De 6 meses a 1 año: 9 puntos	Curriculum de la persona física o moral en papel membretado, firmado por su representante o apoderado legal, donde acredite su experiencia en la prestación de servicios de iguales o similares características al que se pretende celebrar, en el cual se deberá de incluir la relación vigente de sus principales clientes, con domicilio, teléfonos y nombre o razón social, donde ostente experiencia.
b) Especialidad: 9 puntos El 100% corresponderá al licitante que acredite mayor número de contratos equivalente a 9 puntos. A partir del máximo asignado, se efectuará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes, en razón de los años de experiencia y del número de contratos o documentos presentados respecto de la especialidad.	Acreditar un mayor número de contratos, demostrando que ha prestado el servicio con las características similares a las establecidas en la presente contratación (el máximo de documentales será 20). La comprobación se hará mediante: 1) Relación de contratos que contenga, numero de contrato, descripción, empresa, entidad o dependencia, vigencia y contacto. 2) Copia simple de los contratos formalizados conforme la relación del numeral anterior, organizados en el orden enlistado del punto anterior y señalando correctamente el número de contrato, el bien objeto de la contratación y la respectiva formalización del mismo.
Rubro: iii. Propuesta de Trabajo	**Puntos a otorgar: 12 puntos**

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Propuesta de Trabajo: ***12 puntos***	**a) Metodología:** ***4 puntos***	Los licitantes deben presentar un documento en el cual se observe la descripción explicita de la Metodología, Programación y/o Calendarización de las actividades que implica la prestación del Servicio y forma de utilización de los recursos humanos con que dispone la empresa.
	b) Plan de trabajo: ***4 puntos***	El o los procedimientos para llevar a la práctica las actividades para la prestación del Servicio.
	c) Esquema estructural: ***4 puntos***	Organigrama con la descripción (nombre, profesión y actividad genérica a desarrollar) de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas para la prestación del Servicio.
Rubro: iv. Cumplimiento de contratos		**Puntos a otorgar: 8 puntos**
d) Cumplimiento de contratos: ***8 puntos*** El 100% corresponderá al licitante que acredite mayor número de contratos equivalente a 8 puntos. Se asignará mayor puntuación al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente, al resto de los licitantes se les asignará puntuación de manera proporcional al número de contratos que acrediten haber cumplido.		El licitante entregará documentación soporte que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales en tiempo y forma de los contratos celebrados con las dependencias o entidades; y, en su caso con el sector privado, de servicios que sean de las mismas características o similares. Por lo que podrá presentar carta(s) expedida(s) por el contratante, con quién tiene o tuvo celebrado el (los) contrato (s), que describa que está dando o dio cumplimiento en tiempo y forma (las cartas pueden ser del mismo contratante, siempre y cuando hagan referencia a distintos contratos). El máximo de documentales será 20.
	Total	**60 puntos**

Posterior a la calificación de puntos y porcentajes se determinará como PROPUESTA SOLVENTE TÉCNICAMENTE, aquella que como resultado de la calificación obtenida en la evaluación técnica, cumpla con un mínimo de aceptación de 45 puntos del total de los rubros señalados, procediendo a la evaluación de la propuesta económica únicamente de aquellas que se determinaron solventes.

- Propuesta Económica

El rubro relativo al Precio tendrá un valor de cuarenta puntos, de manera que el licitante que ofrezca el precio menor, obtendrá como máximo 40 puntos de un total de 100 puntos posibles (Sumatoria de la propuesta técnica y económica).

Una vez realizado el procedimiento antes señalado, se procederá a evaluar cada una de las ofertas económicas presentadas por los licitantes por grupo que hayan obtenido como mínimo el 45% del total de los rubros de la propuesta técnica.

El Instituto adjudicará el Contrato por grupo al o los Licitante (s) que reúna (n) las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones, derivado de la mejor evaluación combinada en términos de los criterios de puntos señalados en el presente numeral.

Se elaborará un cuadro comparativo por grupo (s) con los puntos obtenidos por cada licitante (s) participante (s), mismo que permitirá hacer un análisis comparativo.

Si derivado de la evaluación económica y técnica de las proposiciones, se desprende el empate en cuanto a puntos y porcentajes obtenidos por dos o más licitantes, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 Bis, segundo y tercer párrafo de la LAASSP y 54 de su Reglamento.

Para efectos de evaluación de la propuesta económica presentada por grupo se consideró la siguiente fórmula:

Se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado, y sólo se considerará el precio neto propuesto.

El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 40, por lo que la propuesta económica que resulte ser la más baja, deberá asignársele esa puntuación o unidades porcentuales máxima.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan al precio neto propuesto por cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPembx40 / MP$$

Dónde:

PPE= Puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la Propuesta Económica;

MPemb= Monto de la Propuesta económica más baja, y

MP/= Monto de la I-ésima Propuesta económica, y

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente formula:

$$PTj=TPT+PPE$$

Dónde:

PTj= Puntuación o unidades porcentuales totales de la proposición;

TPT= Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Técnica

PPE= Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuestas Económica

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

I. Copia del certificado de calibración de los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio, que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá

CONVOCATORIA

tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.

II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los servicios ofertados y los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio cumplen con lo solicitado en los anexos, así como señalar los datos relevantes de la empresa que calibra los equipos fuera del país y que no cuentan con acreditación EMA, en caso que así fuera, suscrito por el representante legal de la empresa.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Deberá presentar folletos y/o manuales de los equipos y/o fotografías de las instalaciones del licitante, necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad del servicio.

Los folletos y/o manuales para corroborar las especificaciones, características y calidad del servicio, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen, acompañados de una traducción simple al español y completos.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

El proveedor debe presentarse al lugar donde se prestará el servicio para su inspeccionar el espacio y conexiones de instalación de equipamiento. Dos días hábiles antes de la junta de aclaraciones con el horario 10:00 horas, la confirmación de la cita se realizará mediante el correo electrónico enviado al Área Técnica, la Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich al correo guadalupe.ramirezc@imss.gob.mx con copia al Ing. Alvaro Bautista Reyes alvaro.bautista@imss.gob.mx, previo a la celebración de la visita a las instalaciones de la UMAE Hospital de Oncología del CMN SXXI.

g) Visitas a las instalaciones de los proveedores.

No aplica para el presente procedimiento.

h) Las penas convencionales y deducciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penas convencionales aplicables a "EL PROVEEDOR", serán las siguientes:

Por incurrir en retraso en la entrega del servicio objeto de este contrato, "LOS PROVEEDORES" pagaran a "EL INSTITUTO" el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso en la prestación del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo detallado en el Anexo técnico.

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos de la División de Cirugía"

Cuando "LOS PROVEEDORES" realicen, fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por "EL INSTITUTO ", con independencia de que será obligatorio para "LOS PROVEEDORES" brindar el servicio a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", se aplicara a este una pena convencional consistente en la cantidad que resulte de aplicar el 2.5 % sobre el importe de los servicios.

Cuando "LOS PROVEEDORES" no suministren los servicios solicitados por "EL INSTITUTO", se aplicará a este una pena convencional consistente en el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de lo incumplido sin incluir I.V.A.

CONCEPTOS SUCEPTIBLES A PENALIZACIONES:

- Cuando "EL PROVEEDOR" presente retraso en la entrega del servicio objeto de este contrato, es decir no se tendrá por hecho el servicio si falta ejecutar el correspondiente mantenimiento preventivo a alguno de los equipos en los listados, por causas imputables a la empresa. En caso de que dicha entrega del equipo sea después del periodo indicado en el requerimiento se le aplicara una sanción por día de atraso.
- Cuando "EL PROVEEDOR" exceda el tiempo máximo de 24 horas para la atención del reporte de servicio correctivo.
- Cuando "LOS PROVEEDORES" realicen, fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por "EL INSTITUTO", con independencia de que será obligatorio para "LOS PROVEEDORES" brindar el servicio a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"
- Cuando "EL PROVEEDOR" no suministren los servicios solicitados por "EL INSTITUTO"
- Cuando "EL PROVEEDOR" exceda el tiempo máximo de 2 días hábiles para la reparación de los equipos posteriores al diagnóstico de servicio correctivo.

PENALIZACIONES:

De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato

Por cada día natural de atraso, El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.

Las deducciones se aplicaran de acuerdo a lo previsto en el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el servicio objeto del presente contrato.

El o los administradores de contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios. De conformidad con el numeral 5.5.8.1inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

porcentaje de la garantía de cumplimiento del servicio.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor queda obligado a responder por los servicios realizados los cuales serán recibidos a entera satisfacción por el Instituto, sin embargo si se llegaran a encontrar vicios ocultos o defectos de fabricación en las refacciones instaladas en los equipos, se solicitará al proveedor el cambio de dichos elementos, durante la vigencia del contrato, las refacciones que sean sustituidas deberán contar con una **garantía de 90 días naturales**.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El plazo para notificar al proveedor adjudicado ante vicios ocultos o carencias en la calidad del servicio son 10 días hábiles.

Ante la notificación de deficiencias en la calidad en el servicio y/o vicios ocultos el plazo para la realización del mantenimiento a plena satisfacción del Instituto será de máximo 24 horas, posteriores a la recepción de dicha notificación. En caso de que no se atienda se procederá a realizar la penalización correspondiente.

El licitante deberá integrar en su propuesta técnica los medios de contacto y los horarios de atención para realizar los reportes de falla de los equipos que correspondan al contrato de mantenimiento, así como el contacto para realizar las notificaciones de detección de vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad del servicio, y notificaciones de incumplimientos legales que el contrato contemple.

El tiempo de atención a reportes de mantenimiento correctivo será de 24 horas máximo, dicho tiempo aplicara cuando haya sido levantado el reporte para lo cual se deberá proporcionar número de reporte y nombre de la persona que atendió. Así mismo para la reparación del equipo se otorgarán 2 días hábiles, posteriores al diagnóstico, como máximo. Los mantenimientos serán ejecutados por personal capacitado.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 U.M.AS vigentes en la Ciudad de México, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento o área que la UMAE Hospital de Oncología C. M. N. Siglo XXI designe.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor dé aviso de la entrega de los servicios correspondientes.

La fianza debe ser de naturaleza indivisible en los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

k) Forma de pago

Se efectuarán pagos progresivos en pesos mexicanos al proveedor al término de las actividades por servicio. A los 20 días El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. siglo XXI de "EL INSTITUTO", ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI),que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato o número de orden de servicio;
  - número de ID de pedido-recepción; y,
  - número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso.

En la representación impresa del CFDI debe de llevar la firma de autorización del administrador de contrato.

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- Copia de la orden de servicio.

Facturación:

Los requisitos fiscales a partir del 01 de Abril del 2023 deberán ser los siguientes:

El CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- RFC: IMS421231145
- Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: Personas morales con fines no lucrativas (clave 603).
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".
- Método de pago: PPD "Pago en parcialidades o diferido"
- Forma de pago: "Por definir"

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes adquiridos o prestación de servicios, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Al momento de la prestación de servicio por parte del proveedor, el administrador del contrato, verificará que cumpla con las condiciones requeridas en el requerimiento y anexo técnico, la cual se comprobará con la verificación de los servicios respectiva, los encargados también deberán firmar el acta recepción, incluyendo su nombre, matrícula y fecha.

Ante cada servicio de mantenimiento Preventivo o Correctivo el proveedor deberá generar una orden de servicio para documentar dicho servicio con los datos mínimos tales como número de contrato, nombre completo del técnico asignado a realizar servicio, el número de mantenimiento, se deberá señalar textualmente, si es el caso, que el equipo queda operativamente apto, el kit de mantenimiento y cada uno de las refacciones utilizadas y seis fotografías (dos antes, durante y después del mantenimiento). Se incluye además registrando en bitácora que deberá suministrar la empresa para el registro de las horas de inicio y termino durante la ejecución del servicio, así como la identificación de la falla presentada, y estatus final del equipo.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente instrumento.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo.

No aplica para este procedimiento de contratación.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC.

No aplica para este procedimiento de contratación.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica.

No aplica para este procedimiento de contratación.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para este procedimiento de contratación.

CONVOCATORIA

Av. Cuauhtemoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3p, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, C.D.M.X.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": En forma digital a los correos electrónicos david.aragonc@imss.gob.mx y/o milton.sanchez@imss.gob.mx.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible.
La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____. (Fecha de firma del contrato)
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, racción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente desde la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3073-11709-5
Código de Seguridad:	60IoGqs
Folio:	3538147
Monto de la fianza:	$54,642.25
Monto de este movimiento:	$54,642.25

UMAE Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI
05 ABR 2024
IMSS
RECIBIDO
ADQUISICIONES

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 5 de Abril de 2024
Movimiento: Emisión
Fiado: ISRAEL GAMBOA MONTES

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,

AFIANZADORA O ASEGURADORA
DENOMINACIÓN SOCIAL: ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA"
DOMICILIO: AV. PERIFERICO SUR NO. 4829 INTERIOR PISO 9, COL. PARQUE DEL PEDREGAL, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14010, CIUDAD DE MÉXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NO. 06-C00-22200/39056 DEL 18 DE JULIO DE 2018.

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PISO 3P, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, C.D.M.X.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DAVID.ARAGONC@IMSS.GOB.MX Y/O MILTON.SANCHEZ@IMSS.GOB.MX.

FIADO (S):
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: ISRAEL GAMBOA MONTES.
RFC: [redacted]
DOMICILIO: VALLE HERMOSO NO. 193, COL. VALLE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, C.P. 57100, ESTADO DE MÉXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 3073-11709-5
MONTO AFIANZADO: $54,642.25 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 25/100

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

[redacted]

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3073-11709-5
Código de Seguridad: 60IoGqs
Folio: 3538147
Monto de la fianza: $54,642.25
Monto de este movimiento: $54,642.25

UMAE Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI
05 ABR 2024
IMSS
RECIBIDO
ADQUISICIONES

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 5 de Abril de 2024
Movimiento: Emisión
Fiado: ISRAEL GAMBOA MONTES

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,

M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 DE ABRIL DEL 2024.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE.
LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR051N1424-055-00.
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LA DIVISION DE CIRUGIA.
MONTO DEL CONTRATO: $546,422.50 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 05 DE ABRIL DEL 2024.
TIPO: SERVICIOS.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.
VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA DELMER MAURICIO GARCIA OSNAYA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

[redacted]

E/R XIX-IV-MMXXIV V.1

www.aserta.com.mx

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3073-11709-5
Código de Seguridad: 60IoGqs
Folio: 3538147
Monto de la fianza: $54,642.25
Monto de este movimiento: $54,642.25

UMAE Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI
IMSS 05 ABR 2024 IMSS
RECIBIDO
ADQUISICIONES

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 5 de Abril de 2024
Movimiento: Emisión
Fiado: ISRAEL GAMBOA MONTES

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
LA "ASEGURADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $54,642.25 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".
LA "ASEGURADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 10% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "ASEGURADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.
EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "ASEGURADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "ASEGURADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
LA "ASEGURADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

[redacted]

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3073-11709-5
Código de Seguridad: 60IoGqs
Folio: 3538147
Monto de la fianza: $54,642.25
Monto de este movimiento: $54,642.25

IMAE Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI
05 ABR 2024
IMSS
RECIBIDO
ADQUISICIONES

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 5 de Abril de 2024
Movimiento: Emisión
Fiado: ISRAEL GAMBOA MONTES

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,

CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA ADJUDICACIÓN HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.
ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "ASEGURADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "ASEGURADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

[redacted]

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3073-11709-5
Código de Seguridad: 60IoGqs
Folio: 3538147
Monto de la fianza: $54,642.25
Monto de este movimiento: $54,642.25

IMAE Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI
05 ABR 2024
IMSS
RECIBIDO
ADQUISICIONES

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 5 de Abril de 2024
Movimiento: Emisión
Fiado: ISRAEL GAMBOA MONTES

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "ASEGURADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
LA "ASEGURADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.
LA "ASEGURADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "ASEGURADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
LA "ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "ASEGURADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

[redacted]

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3073-11709-5
Código de Seguridad: 60IoGqs
Folio: 3538147
Monto de la fianza: $54,642.25
Monto de este movimiento: $54,642.25

IMSS Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI
05 ABR 2024
RECIBIDO ADQUISICIONES

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 5 de Abril de 2024
Movimiento: Emisión
Fiado: ISRAEL GAMBOA MONTES

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,

ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

[redacted]

Aserta.

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.-En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.-Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.-La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.